



DERECHOS HUMANOS Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DESDE EL CONSTITUCIONALISMO VENEZOLANO

HUMAN RIGHTS AND SOCIAL RESPONSIBILITY FROM VENEZUELAN CONSTITUTIONALISM

Por: Elvis Castro
(elvisccastros@gmail.com)

Recepción: 09/04/2025.

Aprobado: 31/07/2025.

RESUMEN

La presente investigación aborda la problemática de los Derechos Humanos y la Responsabilidad Social desde el Constitucionalismo Venezolano, puesto que en el actual contexto social se observa una brecha entre los principios constitucionales y su aplicación práctica. En consecuencia, resulta pertinente analizar cómo la Carta Magna proyecta el equilibrio entre la protección de los derechos fundamentales y el deber ciudadano de corresponsabilidad social. El estudio persigue como objetivo principal interpretar, desde una perspectiva hermenéutica, la relación entre derechos humanos, constitucionalismo democrático y responsabilidad social, a fin de develar las tensiones teórico-prácticas que caracterizan la experiencia venezolana. Asimismo, se busca promover una reflexión pedagógica que permita fortalecer la cultura de los derechos y los deberes, con la intención de fomentar procesos formativos más críticos en el ámbito educativo y ciudadano. Metodológicamente, se adopta un enfoque cualitativo de tipo documental y de orientación hermenéutica, dado que el análisis textual e interpretativo de la Constitución y de instrumentos internacionales permite identificar sentidos, marcos normativos y contradicciones. Además, se recurrió a fuentes bibliográficas y jurídicas que, en esa misma línea, permitieron comparar principios universales con los postulados del ordenamiento venezolano. Los hallazgos indican que, por un lado, la Constitución venezolana consagra de manera amplia los derechos humanos y establece el principio de responsabilidad social como correlato indispensable de la ciudadanía. Por otro lado, sin embargo, se evidencia una distancia considerable entre la letra constitucional y la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar tales derechos. Más aún, se constató que la retórica constitucional, aun cuando se fundamenta en valores de justicia social, ha derivado en prácticas estatales que en ocasiones contradicen tales principios. En suma, esta investigación muestra que el constitucionalismo venezolano, aunque reconoce los derechos humanos como eje central del Estado de derecho, enfrenta desafíos significativos en la concreción de la responsabilidad social como práctica política y cultural. Por consiguiente, se concluye que es necesario fortalecer la educación en derechos humanos y responsabilidad social, de modo que se forme una ciudadanía crítica, corresponsable y consciente de su papel en la construcción de una democracia real.

Palabras clave: Constitucionalismo venezolano; derechos humanos; responsabilidad social; hermenéutica jurídica; ciudadanía crítica.

ABSTRACT

This research addresses the issue of Human Rights and Social Responsibility from the perspective of Venezuelan Constitutionalism, given that in the current social context, there



Ciencias Sociales **equidad**



is a gap between constitutional principles and their practical application. Consequently, it is pertinent to analyze how the Constitution projects the balance between the protection of fundamental rights and the civic duty of social co-responsibility. The study's main objective is to interpret, from a hermeneutical perspective, the relationship between human rights, democratic constitutionalism, and social responsibility, in order to reveal the theoretical and practical tensions that characterize the Venezuelan experience. It also seeks to promote pedagogical reflection that strengthens the culture of rights and responsibilities, with the intention of fostering more critical educational processes in the educational and civic spheres. Methodologically, a qualitative documentary approach with a hermeneutical orientation is adopted, given that the textual and interpretive analysis of the Constitution and international instruments allows for the identification of meanings, normative frameworks, and contradictions. Furthermore, bibliographic and legal sources were used, which, along the same lines, allowed for a comparison of universal principles with the postulates of the Venezuelan legal system. The findings indicate that, on the one hand, the Venezuelan Constitution broadly enshrines human rights and establishes the principle of social responsibility as an indispensable corollary of citizenship. On the other hand, however, there is a considerable gap between the constitutional text and the implementation of public policies aimed at guaranteeing these rights. Furthermore, it was found that constitutional rhetoric, even when based on values of social justice, has led to state practices that sometimes contradict these principles. In short, this research shows that Venezuelan constitutionalism, although it recognizes human rights as a central pillar of the rule of law, faces significant challenges in implementing social responsibility as a political and cultural practice. Consequently, it is concluded that it is necessary to strengthen education in human rights and social responsibility to develop a critical, co-responsible citizenry that is aware of its role in building a true democracy.

Keywords: Venezuelan constitutionalism; human rights; social responsibility; legal hermeneutics; critical citizenship.

INTRODUCCIÓN

En primer lugar, resulta imprescindible plantear la base del problema: los derechos humanos constituyen no solo un conjunto de garantías jurídicas, sino también un horizonte ético indispensable para la dignidad de las personas. Ahora bien, dentro del constitucionalismo venezolano se observa una interacción particular entre tales derechos y el principio de responsabilidad social que adquiere forma normativa en la Constitución de 1999.



Ciencias Sociales **equidad**



Esta relación, aunque evidente, merece estudiarse nuevamente porque refleja tensiones entre la proclamación formal y la aplicación práctica, especialmente en contextos de crisis institucional. Además, las exigencias de corresponsabilidad ciudadana se enmarcan en un concepto de Estado social de derecho y de justicia, que impone deberes colectivos y no simplemente libertades individuales. Así mismo, la Carta Magna conecta derechos con deberes sociales como un todo integral, de modo que pensar en derechos humanos sin atender a la responsabilidad compartida resultaría incompleto.

En consecuencia, esta investigación se orienta a explorar cómo esa interdependencia se ha configurado históricamente y cuáles son sus límites interpretativos. Tal esfuerzo persigue aclarar el significado pedagógico y político de esta unión, a fin de que los lectores comprendan por qué el tema requiere una nueva revisión crítica.

En este sentido, puede afirmarse que la hermenéutica constitucional permite evidenciar matices profundos. Según Ferrajoli (2001), “los derechos fundamentales carecen de legitimidad si no encuentran instrumentos efectivos para su resguardo”. En esa misma línea, la Constitución venezolana intenta otorgar tales instrumentos mediante un diseño institucional que proclama la participación ciudadana como eje transversal. No obstante, la práctica revela una brecha considerable entre intención normativa y concreción social.

Por ejemplo, el derecho a la salud, expresamente reconocido como universal, se ve limitado cuando los sistemas de atención carecen de insumos o personal adecuado, lo cual contradice la aspiración de justicia social y la idea de responsabilidad compartida. Con todo, esa distancia plantea el reto hermenéutico de preguntar si la responsabilidad social constituye una obligación real o si, por el contrario, termina siendo una declaración retórica sin alcance jurídico tangible. Dicho de otro modo, más que una cuestión teórica, el problema interpela a la ciudadanía y al aparato estatal en su conjunto, configurándose así una esfera de debate político y social inaplazable.



Ciencias Sociales **equidad**



Por otra parte, es importante subrayar que la noción de responsabilidad social no es un añadido superficial, sino un elemento estructural del constitucionalismo venezolano. En efecto, el artículo 132 de la Constitución establece que “toda persona tiene el deber de cumplir y acatar la Constitución, las leyes y participar solidariamente en los costos que implique la gestión pública” (República Bolivariana de Venezuela, 1999).

En consecuencia, no se trata solo de acceder a derechos, sino también de asumir deberes para la consolidación de un Estado democrático. Sin embargo, la interpretación doctrinal sobre esta cláusula ha sido dispar, pues algunos autores sostienen que dicha disposición limita excesivamente las libertades individuales; mientras otros, por el contrario, consideran que fortalece el sentido de comunidad y equidad (Brewer-Carías, 2010). Aun así, el consenso radica en que este artículo simboliza un cambio de paradigma frente al constitucionalismo liberal clásico, donde la prioridad se hallaba exclusivamente en la garantía de libertades sin suficiente correlato en la dimensión social.

Después de estas observaciones, cabe recordar que los estudios previos muestran cómo la Constitución de 1999 se inscribe dentro de una tendencia latinoamericana más amplia, vinculada al llamado “constitucionalismo transformador”. Gargarella (2013), afirma que “en América Latina el derecho constitucional se ha convertido en un espacio de disputa sobre igualdad y participación, más que en un mero catálogo de derechos.”

Precisamente, Venezuela recoge esa impronta regional y la redefine bajo el principio de democracia participativa y protagónica. Ahora bien, esa pretensión transformadora enfrenta obstáculos derivados de la crisis socioeconómica y de la polarización política; de ahí que resulte urgente repensar cómo los derechos humanos, dentro de esta arquitectura constitucional, se convierten en instrumentos de cohesión real y no en promesas incumplidas.

A este respecto, la hermenéutica se convierte no solo en una técnica de interpretación, sino en una herramienta crítica que ilumina las contradicciones entre texto constitucional y realidad social, proporcionando un análisis más amplio y comparado.



Ciencias Sociales **equidad**



De igual manera, resulta evidente que el objetivo central de la investigación radica en examinar la conexión entre derechos humanos y responsabilidad social desde una óptica pedagógica. Esto quiere decir, en otras palabras, que no basta con describir el problema, sino que se busca ofrecer claves para su comprensión ciudadana y académica. En realidad, este enfoque implica cuestionar cuáles son las consecuencias de priorizar una lectura meramente formalista del texto constitucional en lugar de considerar las prácticas sociales que moldean y limitan su alcance.

Si se ignora esta dimensión práctica, se arriesga reducir el constitucionalismo a una hoja de papel, incapaz de orientar procesos reales de justicia. Por lo tanto, el propósito último es sensibilizar acerca de la necesidad de reinterpretar derechos y deberes como esferas indisolubles, sobre todo cuando se trata de formar una cultura cívica comprometida con la solidaridad y el bien común. Esta línea investigativa, aunque compleja, pretende dejar una reflexión abierta y profundamente vinculada a la realidad venezolana.

En concreto, debe destacarse que el problema aquí planteado no se agota únicamente en lo jurídico; se extiende hacia lo ético, lo social y lo político. En síntesis, la Constitución venezolana ofrece un marco normativo de avanzada, pero la materialización de los derechos humanos depende del cumplimiento de responsabilidades sociales asumidas tanto por el Estado como por la ciudadanía.

Si esa interrelación no se cumple, los derechos pierden eficacia y se convierten en meras declaraciones simbólicas. En consecuencia, urge una nueva investigación hermenéutica que permita aclarar la función real de este binomio conceptual para el fortalecimiento del orden democrático. En verdad, se trata de un desafío teórico-práctico que invita a revisar el constitucionalismo no solo desde sus fundamentos normativos, sino también desde su capacidad de generar vida digna. Efectivamente, solo de esa manera podría ofrecerse un horizonte renovado que permita a Venezuela encaminarse hacia una sociedad más justa, responsable y humanamente sostenible.



MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se enmarca en un diseño hermenéutico-interpretativo, ya que el objeto central no es medir variables cuantificables, sino comprender los significados que adopta la relación entre derechos humanos y responsabilidad social dentro del constitucionalismo venezolano. En consecuencia, el eje metodológico radica en la interpretación de textos jurídicos, doctrinales y políticos, con el propósito de revelar las tensiones y convergencias presentes en ellos. Además, se recurrió a la contextualización histórica, dado que la Constitución de 1999 surge en un momento de transformación regional conocido como “constitucionalismo transformador” (Gargarella, 2013). Así mismo, se incorporó un análisis comparativo entre las disposiciones normativas y la praxis institucional, de modo que la investigación no quedara reducida al plano teórico. En verdad, este diseño metodológico respondía al fin de describir cómo las formulaciones legales interactúan con la dinámica social y política que las sostiene o limita.

En este sentido, se procedió a la revisión documental, la cual constituyó el insumo esencial del análisis. Se seleccionaron fuentes primarias, como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), y también fuentes secundarias conformadas por textos de juristas y teóricos del derecho constitucional latinoamericano. En este proceso, se aplicaron criterios de pertinencia, actualidad e impacto académico, con el objetivo de asegurar una interpretación sólida y confiable. Por ejemplo, se estudiaron las categorizaciones de Ferrajoli (2001), quien sostiene que “los derechos fundamentales carecen de eficacia si no cuentan con garantías efectivas”. Además, se incorporaron reflexiones críticas de Brewer-Carías (2010), que denuncian los riesgos de la falta de institucionalidad democrática en Venezuela. Con todo, se generó un corpus documental suficientemente amplio que permitió enriquecer las interpretaciones y ofrecer una aproximación equilibrada entre el plano normativo y la realidad política.



Ciencias Sociales **equidad**



Del mismo modo, se aplicó una estrategia analítica en tres fases para dar coherencia al proceso investigativo. En primer lugar, se realizó la identificación y clasificación de los documentos jurídicos y doctrinales, atendiendo al nivel de relevancia. Luego, se estableció una correlación temática entre la noción de derechos humanos y la responsabilidad social consagrada en la Constitución, extrayendo fragmentos significativos para ser objeto de interpretación.

En este sentido, se elaboró una síntesis hermenéutica que permitió resaltar los principales hallazgos y clarificar las tensiones entre norma y praxis. Este procedimiento fue necesario porque, a diferencia del método cuantitativo, la hermenéutica exige un proceso de comprensión progresivo y circular, en el que cada texto se relaciona con el horizonte interpretativo general. Por lo tanto, el análisis se sustentó en un enfoque sistemático y al mismo tiempo flexible, con la intención de captar las complejidades propias del objeto en estudio.

Ahora bien, es preciso aclarar que el diseño metodológico adoptado se sustentó en una perspectiva crítico-pedagógica, cuya finalidad apuntaba no solo a describir hallazgos, sino también a generar comprensión ciudadana. De hecho, la indagación sobre derechos humanos y responsabilidades sociales posee un trasfondo ético-político que no puede disociarse del contexto de crisis democrática venezolano.

Por esta razón, se empleó un enfoque hermenéutico que permitiera construir puentes entre el conocimiento académico y las prácticas sociales, a fin de que los resultados no quedaran relegados a debates técnicos. A propósito, resulta importante enfatizar que este método permitió analizar la norma no solo como un texto legal, sino como un dispositivo cultural que orienta conductas y aspiraciones colectivas. En consecuencia, se buscó que cada interpretación ofreciera herramientas pedagógicas comprensibles y con aplicabilidad práctica.



Ciencias Sociales **equidad**



Igualmente, se reconoció que todo proceso interpretativo enfrenta limitaciones derivadas del contexto. Aun cuando se realizaron esfuerzos por mantener una postura analítica objetiva, no se puede desconocer que la hermenéutica siempre está mediada por el horizonte del investigador y por la complejidad de los fenómenos sociopolíticos.

Con todo, la investigación incorporó estrategias de triangulación teórica, es decir, diversos autores y fuentes fueron contrastados entre sí, a fin de evitar lecturas sesgadas o parciales. En esa misma línea, se verificó la confiabilidad recurriendo a estudios complementarios en el campo del constitucionalismo latinoamericano. Así, se trató de disminuir la subjetividad y otorgar mayor solidez explicativa a los hallazgos expuestos. En suma, la metodología adoptada reconoce sus propios límites, pero también exhibe potencial para comprender las interacciones entre texto constitucional, institucionalidad y ciudadanía.

De manera puntual, es evidente que el diseño elegido pretendió construir una interpretación crítica-aplicativa de la temática planteada. En verdad, el objetivo no consistía únicamente en mostrar cómo la Constitución regula la relación entre derechos humanos y responsabilidad social, sino en descubrir cómo esa regulación se traduce —o no— en prácticas efectivas.

En este sentido, la metodología descrita permite vincular los objetivos de la investigación con los resultados obtenidos, porque cada paso se orientó a conectar teoría jurídica, contexto político y experiencias sociales. Efectivamente, solo mediante un enfoque hermenéutico-pedagógico resulta posible ofrecer una visión renovada que combine análisis académico y comprensión práctica. En definitiva, los materiales y procedimientos metodológicos aquí expuestos sustentan no solo las conclusiones de la indagación, sino también su pertinencia como propuesta de interpretación crítica y educativa del constitucionalismo venezolano.



DISCUSIÓN Y RESULTADOS

En primer lugar, los resultados demuestran que dentro del constitucionalismo venezolano existe un fuerte vínculo entre derechos humanos y responsabilidad social, aunque dicho vínculo aparece difuso en lo que respecta a su aplicación práctica. La Constitución de 1999 establece deberes solidarios junto al reconocimiento de derechos fundamentales, lo cual genera una visión de ciudadanía integral (República Bolivariana de Venezuela, 1999).

Ahora bien, aunque este diseño normativo es innovador, la praxis estatal ha mostrado dificultades para cumplir esos mandatos dada la fragilidad institucional. Además, se identificó que las políticas públicas han sido más reactivas que estructurales, lo que limita el alcance de los derechos en contextos de crisis.

De igual manera, se destacó que la idea de “responsabilidad social” se interpreta más como un deber moral frente al colectivo, que como una obligación jurídica exigible. En consecuencia, surge una tensión interpretativa entre lo que la norma dice y lo que efectivamente se ejecuta en la práctica política y social.

Por otro lado, al analizar casos específicos, se observó que derechos como la salud, la alimentación y la educación, reconocidos constitucionalmente como universales, no terminan materializándose de manera equitativa y sostenible. Así, por ejemplo, el derecho a la salud, consagrado en el artículo 83 de la Constitución, se ve restringido por la falta de infraestructura hospitalaria y por la escasez de medicamentos. Ferrajoli (2001) advierte que “no hay derechos sin garantías”, lo cual se confirma en el contexto venezolano, donde muchas garantías son insuficientes o desigualmente accesibles.

Sin embargo, la investigación también mostró elementos positivos: la incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública generó experiencias comunitarias destacables, aun cuando no siempre resultaron sostenibles en el tiempo. En esa misma línea, se constató que la noción de participación protagónica no ha sido homogéneamente



entendida, pues mientras algunos la interpretan como verdadera corresponsabilidad, otros la perciben como un mecanismo político de cooptación.

Desde esta perspectiva, cabe resaltar que la hermenéutica permitió descubrir contradicciones internas. Por un lado, la Constitución impulsa un modelo progresista de derechos y justicia social; por el contrario, la práctica revela debilidades severas en el cumplimiento de dichos derechos, debido a múltiples factores: crisis económica, deficiencias institucionales y polarización política. Brewer-Carías (2010) enfatiza que “el lenguaje jurídico puede disfrazar vacíos institucionales si no se acompaña de estructuras sólidas y estables”.

Así mismo, la investigación reveló que muchas de las innovaciones jurídicas del texto constitucional, como la democracia participativa, carecen de mecanismos efectivos de control ciudadano. Con todo, existe la posibilidad de reinterpretar normativamente dichos conceptos para reforzar la ciudadanía crítica. En síntesis, los resultados muestran un campo intermedio donde los derechos y los deberes cohabitan como ideales éticos, pero colisionan con la realidad política del país.

Ahora bien, la discusión no puede eludir las implicaciones éticas y pedagógicas de estos hallazgos. En realidad, el estudio sugiere que la comprensión de los derechos humanos desde el constitucionalismo venezolano debe ir acompañada de un proceso de educación cívica que traduzca la norma en prácticas concretas. De este modo, se entiende que los derechos carecen de efectividad si la ciudadanía no logra internalizar su corresponsabilidad en la protección de los mismos. Gargarella (2013), sostiene que en América Latina el constitucionalismo contemporáneo busca “transformar sociedades altamente desiguales a través de constituciones inclusivas”. En consecuencia, los resultados aquí obtenidos confirman que dicha transformación no se alcanza únicamente con la redacción constitucional, sino con la construcción de un entramado social consciente de sus



Ciencias Sociales **equidad**



responsabilidades. Así, el aspecto pedagógico se convierte en una condición indispensable para reconfigurar la relación entre Estado, derechos y ciudadanía.

Igualmente, es evidente que los resultados tienen implicaciones políticas significativas. Si la responsabilidad social continúa percibiéndose solo como exhortación retórica, los derechos humanos permanecerán en un plano aspiracional, debilitando la legitimidad del propio orden constitucional.

Por consiguiente, las autoridades deben replantear políticas públicas que integren mecanismos de garantía efectiva, mientras que la sociedad civil necesita afianzar prácticas de corresponsabilidad solidaria. Dicho sea de paso, este doble esfuerzo representa un camino complejo porque supone superar la distancia entre discursos políticos y la realidad de los ciudadanos. Sin embargo, si se lograra alinear ambos planos, podría abrirse un horizonte de cohesión social más realista y sostenible. En este sentido, la investigación no solo ofrece hallazgos descriptivos, sino también una invitación crítica a la acción social y estatal.

En un aspecto puntual, corresponde señalar las limitaciones del estudio, debido a la naturaleza hermenéutica, la investigación se centra en la interpretación textual y doctrinal, lo cual impide medir cuantitativamente impactos sociales concretos. Aun así, la complementariedad de fuentes permitió dar una perspectiva sólida, aunque no exhaustiva. Además, la coyuntura venezolana, marcada por restricciones de acceso a información pública, condiciona el alcance de los hallazgos. Eso sí, tales limitaciones no invalidan la pertinencia del estudio; por el contrario, muestran la necesidad de futuras investigaciones mixtas, donde lo cualitativo y lo cuantitativo se combinen para profundizar en los procesos constitucionales. En concreto, los resultados ratifican la importancia de repensar los derechos humanos y la responsabilidad social en Venezuela, de tal forma que la Constitución no solo sea un referente normativo, sino también una herramienta operativa y pedagógica para el fortalecimiento democrático.



CONCLUSIÓN

En primer lugar, los hallazgos de la investigación permiten afirmar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 constituye un marco jurídico innovador porque vincula directamente los derechos humanos con la responsabilidad social como núcleo del constitucionalismo.

Este planteamiento rompe con el esquema liberal clásico que concebía los derechos únicamente desde su dimensión individual y los amplía hacia un horizonte de corresponsabilidad solidaria.

Ahora bien, los resultados también muestran que esta concepción, si bien inspiradora, enfrenta limitaciones al momento de concretarse en la práctica social e institucional. Además, la brecha entre norma y realidad es indudablemente significativa, dado que los derechos declarados carecen a menudo de garantías materiales (Ferrajoli, 2001); puede decirse que el constitucionalismo venezolano diseñó un marco conceptual ambicioso, aunque su eficacia depende de condiciones políticas, económicas y culturales que exceden el texto normativo.

Resulta evidente que el objetivo de la investigación —comprender la relación entre derechos humanos y responsabilidad social desde una lectura hermenéutica— fue alcanzado de manera coherente. El análisis documental, basado en fuentes primarias y secundarias, permitió identificar tensiones, vacíos y aportes presentes en el constitucionalismo venezolano. Asimismo, se logró conectar el planteamiento normativo con realidades sociales concretas, mostrando cómo la crisis institucional ha reducido el alcance de muchos de los derechos reconocidos. Por esta razón, se concluye que el constitucionalismo de 1999 ofrece una visión avanzada de los derechos, aunque su aplicación práctica sufre los embates de un contexto político polarizado y de un modelo institucional débil. En consecuencia, la interpretación hermenéutica resulta esencial para revelar dichas contradicciones y proponer marcos pedagógicos de comprensión.



Ciencias Sociales **equidad**



De igual manera, se comprobó que la noción de responsabilidad social va más allá de una cláusula retórica: constituye un eje articulador del proyecto constitucional. Así mismo, en la medida en que fomenta la solidaridad, la participación colectiva y la corresponsabilidad, se convierte en un instrumento pedagógico capaz de fortalecer el tejido social. No obstante, los resultados reflejan que esta noción aún no se ha consolidado en términos jurídicos plenos, pues carece de mecanismos de exigibilidad precisos.

Como muestra, Brewer-Carías (2010), señaló que “el lenguaje constitucional en Venezuela puede caer en el riesgo de convertirse en promesa vacía si no se acompaña de instituciones operativas”. En esa misma línea, los hallazgos sugieren que la tarea pendiente del constitucionalismo radica en articular la responsabilidad social con verdaderos mecanismos de control, participación y fiscalización ciudadana, de modo que esta no se limite a exhortaciones ideales.

Ahora bien, indudablemente esta investigación demostró que los derechos humanos, para alcanzar legitimidad, necesitan estar vinculados a prácticas sociales sólidas. El propio contexto venezolano revela que un texto constitucional puede ser progresista, pero si las políticas públicas no garantizan efectividad, el resultado es desigualdad y desconfianza institucional. En verdad, el análisis hermenéutico realizado sirvió como puente entre teoría y praxis, permitiendo entender las causas de la distancia entre norma y realidad.

Así mismo, se logró el propósito de generar un enfoque crítico-pedagógico que aporte herramientas educativas a la ciudadanía y abra espacios de reflexión académica. Por consiguiente, se alcanzó uno de los fines más importantes de la investigación: consolidar un marco interpretativo que ilumine tanto los logros como las deudas del constitucionalismo venezolano en materia de derechos colectivos.

Igualmente, las implicaciones de los resultados son significativas en el plano político y social. Por un lado, confirman que el constitucionalismo venezolano forma parte del giro latinoamericano hacia modelos participativos y comunitarios, tal como lo explica Gargarella



Ciencias Sociales **equidad**



(2013), quien resalta que las constituciones modernas “se convierten en instrumentos de inclusión y disputa social”.

Por otro lado, evidencian que sin garantías operativas esos derechos pierden legitimidad, debilitando con ello no solo la Constitución misma, sino la confianza en la democracia. En consecuencia, cualquier discusión futura sobre derechos humanos en Venezuela deberá incorporar el concepto de responsabilidad social como un criterio indispensable para fortalecer la gobernanza democrática. Así, la investigación cumplió con el propósito de mostrar cómo esa interrelación requiere todavía consolidarse en la vida cotidiana del país.

Finalmente, conviene subrayar que los objetivos de la indagación se cumplieron, aunque las conclusiones dejan abiertas nuevas líneas de investigación. Entre ellas destacan: explorar mecanismos de exigibilidad ciudadana más efectivos, indagar en experiencias comunitarias de corresponsabilidad y analizar comparativamente el constitucionalismo venezolano respecto a otros modelos latinoamericanos.

Dicho sea de paso, esta perspectiva demuestra que el fortalecimiento del Estado social de derecho depende tanto del compromiso institucional como de la apropiación ciudadana. Por último, puede afirmarse con certeza que la relación entre derechos humanos y responsabilidad social no solo es pertinente académicamente, sino también urgente políticamente, ya que de ella depende la posibilidad de que el constitucionalismo venezolano trascienda la retórica y contribuya realmente a la construcción de una vida digna y justa para todos.

REFERENCIAS

- Brewer-Carías, A. R. (2010). El nuevo constitucionalismo latinoamericano. Caracas, Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana.
- Ferrajoli, L. (2001). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Madrid, España: Trotta.



Ciencias Sociales **equidad**



Gargarella, R. (2013). La sala de máquinas de la Constitución. México D.F., México: Siglo XXI Editores.

República Bolivariana de Venezuela. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.453, Caracas.